

PUBLISHED: 03/04/2026

AUTORIDAD DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK
NOTIFICACIÓN SOBRE LA INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE
FONDOS

Esta es una notificación sobre la intención de solicitar la liberación de fondos en el marco de la iniciativa del Programa de Modernización y Conservación de la Fundación para la Preservación de la Vivienda Pública de la Ciudad de Nueva York (la «Fundación»). En nombre de la Fundación, la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York (NYCHA, por sus siglas en inglés) tiene la intención de presentar una solicitud al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) para la enajenación de propiedades de vivienda pública, tal y como se autoriza en la Sección 18 de la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937, en su versión modificada, y en las normas de aplicación del título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés) Parte 970 («Sección 18»), y en relación con un Acuerdo Federal de Supervisión del HUD entre NYCHA, HUD y el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (SDNY, por sus siglas en inglés) (2019), asociado con el proyecto propuesto, Bronx River Addition. La ciudad de Nueva York, a través del Departamento de Conservación y Desarrollo de la Vivienda de la ciudad de Nueva York (NYC HPD, por sus siglas en inglés), actúa como Entidad Responsable (RE, por sus siglas en inglés) de NYCHA de conformidad con la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA, por sus siglas en inglés) 24 C.F.R. Parte 58.

Fundación de preservación de la Vivienda Pública - Bronx River Addition

La aprobación de la disposición de la propiedad de vivienda pública facilitará la rehabilitación y conservación de Bronx River Addition («el lugar del proyecto») como vivienda asistida a largo plazo por el programa de Apartamentos Subsidiados de la Sección 8. Bronx River Addition se encuentra en el Bronx, en la ciudad y el estado de Nueva York; está compuesto por dos edificios residenciales de 6 y 14 plantas que contienen 226 unidades residenciales para personas mayores. La tabla 1 contiene una lista completa de las direcciones de los edificios dentro del lugar del proyecto.

NYCHA tiene la intención de arrendar el terreno del proyecto a la Fundación, una agencia gubernamental creada por la Asamblea Legislativa del Estado de Nueva York en junio de 2022. Esta adquisición y la financiación federal asociada permitirán a NYCHA seleccionar a un diseñador-constructor para llevar a cabo renovaciones integrales de los edificios. El lugar del proyecto seguirá siendo propiedad y estará bajo la gestión de NYCHA. La disposición de NYCHA a la Fundación se llevaría a cabo mediante un contrato de arrendamiento de terrenos por 99 años. Se tendría acceso a la financiación federal mediante la conversión de los subsidios de la Sección 9 en vales de Apartamentos Subsidiados de la Sección 8 (PBV, por sus siglas en inglés).

La Fundación también abordará las condiciones medioambientales, incluidos los riesgos relacionados con el plomo, el amianto, el radón, el moho y las fugas en el lugar del proyecto.

A través de la Fundación, NYCHA busca identificar recursos y oportunidades para mejorar significativamente sus residenciales de vivienda pública, al tiempo que preserva la asequibilidad a largo plazo y mantiene sólidos derechos residenciales en consonancia con las protecciones de la vivienda pública. Esto incluye mantener la asequibilidad permanente de las viviendas y preservar los derechos y protecciones de los residentes. Por último, la Fundación prohíbe el desplazamiento involuntario permanente de los residentes actuales debido a renovaciones de unidades y/o edificios.

COMENTARIOS DEL PÚBLICO

Cualquier persona, grupo u organismo puede enviar comentarios por escrito al NYC HPD en un plazo de 7 días a partir de la fecha de publicación de esta notificación. NYC HPD considerará todos los comentarios recibidos al final del período de comentarios antes de enviar la solicitud de liberación de fondos al HUD. Tras recibir la solicitud de liberación de fondos, el HUD también aceptará comentarios durante 15 días.

El expediente de la evaluación medioambiental del proyecto se encuentra archivado en la Oficina de Desarrollo, Unidad de Planificación Medioambiental, del Departamento de Vivienda y Preservación (HPD), en 100 Gold Street, 7.^a planta, Nueva York, Nueva York 10038. Los comentarios y/u objeciones a la obligación de fondos para el proyecto mencionado anteriormente deben enviarse al HPD por correo electrónico a environmental_review@hpd.nyc.gov, por correo postal dirigido a Anthony Howard, director de planificación ambiental, a la dirección mencionada anteriormente, o por teléfono al (212) 863-7248 de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., en o antes del séptimo día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación. El HPD no tomará en consideración ningún comentario u objeción recibido después de esta fecha.

CERTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL:

El proyecto propuesto está sujeto a la exclusión categórica de la NEPA en virtud de las regulaciones del HUD de conformidad con 24 CFR Parte 58, Secciones 58.35 (a)(1), (3), (5) y (6).

NYC HPD, a través de su funcionaria certificadora Dina Levy, certificará en su solicitud de liberación de fondos al HUD que la ciudad de Nueva York acepta la jurisdicción de los tribunales federales si se entabla una acción para hacer cumplir las responsabilidades en relación con las revisiones ambientales, la toma de decisiones y las medidas, y asegurar que dichas responsabilidades se han cumplido. La aprobación de la certificación por parte de NYC HPD cumple con sus responsabilidades en virtud de la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y confirma que se han llevado a cabo las evaluaciones medioambientales específicas del lugar para el proyecto propuesto antes de cualquier obligación de financiación.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS:

HUD aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación del RE durante un período de quince (15) días a partir de la fecha prevista de presentación o de la recepción efectiva de la solicitud (lo que sea posterior), solo si las objeciones se basan en uno de los siguientes motivos: (a) la certificación no fue ejecutada por el funcionario certificador del NYC HPD; (b) el RE ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o conclusión requerida por las regulaciones del HUD en 24 CFR Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención ha comprometido fondos o incurrido en gastos no autorizados por 24 CFR Parte 58 antes de la aprobación de la liberación de fondos por parte del HUD; o (d) otra agencia federal que actúa de conformidad con 40 CFR Parte 1504 ha presentado una conclusión por escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad medioambiental. Las objeciones deben enviarse por correo electrónico a [NY PH Director@hud.gov](mailto:NY_PH_Director@hud.gov) de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR Parte 58) y deben dirigirse al director de la oficina de vivienda pública. Las personas que deseen presentar una objeción deben ponerse en contacto con el HUD para verificar la fecha final del plazo de objeción.

Tabla 1: Direcciones de los sitios del proyecto

BUILDING#	STAIRHALL#	ADDRESS	ZIP CODE	RESIDENTIAL	BLOCK	LOT
11	011	1350 MANOR AVENUE	10472	YES	3866	31
11	011	1352 MANOR AVENUE	10472		3866	31
12	012	1630 EAST 174TH STREET	10472	YES	3868	33
12	012	1632 EAST 174TH STREET	10472		3868	33